



DIRECCIÓN NACIONAL
PROPIEDAD INTELECTUAL

Resolución N° 113/2021

“POR LA CUAL SE SUSPENDE LA ATENCIÓN AL PÚBLICO Y LOS PLAZOS PROCESALES DE LOS EXPEDIENTES TRAMITADOS ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL.”

Asunción, 26 de marzo de 2021.-

VISTO:

La función del Director Nacional de realizar los actos necesarios para el cumplimiento y objetivos y fines de la DINAPI, así como las disposiciones específicas de aislamiento dictadas por el gobierno central, y;

CONSIDERANDO:

Los artículos 4, 33,68, 128 y 238.1, de la Constitución Nacional de la República del Paraguay.

Los artículos 3, 13, 25, 26 y 27 de la Ley N ° 836/1980 por la que se aprueba el código sanitario.

Que, la ley N° 4798/12 “QUE CREA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI)” establece en el art. 1, Créase la “Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI)”, como persona jurídica de derecho público, con carácter autárquico y patrimonio propio, como órgano de ejecución de la política nacional de Propiedad Intelectual”.

Que, la ley N ° 4798/2012, en su artículo 10, funciones del Director Nacional, inciso b) dispone: velar por el buen funcionamiento de la Dirección Nacional de la Propiedad Intelectual DINAPI.

Que, el Decreto 5053 de fecha 24 de mayo de 2021 “ *POR EL CUAL SE ESTABLECEN NUEVAS MEDIDAS ESPECÍFICAS EN EL MARCO DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID 19) , A PARTIR DEL 27 DE MARZO DEL 2021 HASTA EL 4 DE ABRIL DE 2021*”. fue dictado en base a la Nota DGVS N° 201 del 19 de marzo de 2021, por la cual la Dirección General de Vigilancia Sanitaria de la Salud, remite el análisis técnico sobre la situación epidemiológica actual en el país.

Que, a través de dicho decreto, se establece que todos los habitantes deberán permanecer en su residencia habitual o en la residencia donde se encuentran, y solo podrán realizar desplazamientos mínimos e indispensables, para aprovisionarse de alimentos, medicamentos y artículos de limpieza, dentro del horario de 05:00 hasta las 20:00 horas, a partir del 27 de marzo hasta el 4 de abril de 2021.

Que, por otra parte, en su Art. 6° establece: “*Dispónese que los Organismos y Entidades del Estado dependientes del Poder Ejecutivo, mantendrán la cantidad necesaria de funcionarios para prestar los servicios públicos imprescindibles para la comunidad, así como para atender los servicios médicos o para el sistema de salud, durante la vigencia del presente decreto, lo cual será regulado por las máximas autoridades de cada OEE.*”



Dirección Nacional de
**PROPIEDAD
INTELECTUAL**

Abg. Joel E. Talavera Z.
Director Nacional

www.dinapi.gov.py



DIRECCIÓN NACIONAL
PROPIEDAD INTELECTUAL

Resolución N°..113./2021

“POR LA CUAL SE SUSPENDE LA ATENCIÓN AL PÚBLICO Y LOS PLAZOS PROCESALES DE LOS EXPEDIENTES TRAMITADOS ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL.-----

...///...

Que, teniendo en cuenta la situación epidemiológica y con el fin de disminuir en lo posible el nivel de interacciones humanas y la propagación de la Pandemia COVID 19, durante un periodo efectivo, se hace necesario acompañar las medidas asumidas por el Poder Ejecutivo y por ende suspender la atención presencial del público y consecuentemente todos los plazos de los expedientes tramitados ante la Dirección Nacional de Propiedad intelectual.-----

Por tanto, considerando que por Decreto N° 248 del poder Ejecutivo, de fecha 14 de setiembre de 2018 se nombra al señor JOEL E. TALAVERA ZARATE, como Director Nacional de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual, y éste, en uso de sus atribuciones:-----

EL DIRECTOR NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

RESUELVE:

- Art. 1º.** **SUSPENDER LA ATENCIÓN AL PÚBLICO**, a partir del lunes 29 al miércoles 31 de marzo de 2021, reanudándose la misma el lunes 5 de abril de 2021.-----
- Art. 2º.** **SUSPENDER TODOS LOS PLAZOS**, en los expedientes tramitados ante las diferentes Direcciones Generales Técnicas de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual DINAPI, por el mismo periodo señalado precedentemente.-----
- Art. 3º** **INSTAR**, a los usuarios externos la utilización del sistema de presentación on-line SFE (formularios electrónicos) de Solicitudes de Registro y Renovaciones, servicio que permanece habilitado. -----
- Art. 4º.** **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplida, archivar.-----

